



**PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA**  
*Resolución Ejecutiva Regional*

VISTO: **N° 174-2012-GRA/PR**

La solicitud con Registro Siaf N° 1570-2012; el Oficio N° 770-2012-GRA/GRE-OAJ de la Gerencia Regional de Educación de Arequipa y el Informe Legal N° 362-2012-GRA/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud con Registro Siaf N° 1570-2012 el docente Augusto Ancca Choquepuma, formula pedido de emisión de Ordenanza Regional para Integración e Incorporación de Docentes Nombrados Interinamente a la Ley del Profesorado

Que, con Oficio N° 770-2012-GRA/GRE-OAJ, la Gerencia Regional de Educación opina que:

- Considerando lo estipulado en la Ley N° 29062/Ley de la Carrera Publica Magisterial y su respectivo reglamento, a partir de la vigencia de la misma, han quedado suprimidas las acciones administrativas sobre ingresos, reingresos y reubicaciones a cargo docente de profesores con nombramientos interinos.
- De acuerdo al DS N° 003-2008-ED/Reglamento de la Ley de la carrera Publica Magisterial, los profesores nombrados interinamente y que posteriormente obtuvieron su título profesional de licenciado en educación para incorporarse a la Ley de la Carrera Publica Magisterial deberán postular e ingresar previo concurso público, no siendo posible su ingreso a la Ley de la del Profesorado por encontrarse cerrada.
- En relación al acuerdo adoptado en el acta de sesión del Directorio de Gerentes de fecha 25 de Octubre del 2011, debe de considerarse que la emisión de una Norma Regional no debe de colisionar con las Políticas Nacionales del Sector de Educación que dicta el Ministerio de Educación como órgano rector, siendo que de darse la Norma que ordene la incorporación de los profesores con nombramiento interino a la Ley del Profesorado colisionaría con las Normas vigentes sobre la Ley de la carrera de la carrera Publica Magisterial.

Que, con Informe Legal N° 362-2012-GRA/ORAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa es de opinión que debe declararse **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por el docente Augusto Ancca Choquepuma sobre la emisión de Ordenanza Regional para la Integración e Incorporación de Docentes Nombrados Interinamente a la Ley del Profesorado;

Que en nuestro Sistema Jurídico el primer rango normativo lo tiene la Constitución, el segundo rango normativo es de las Leyes y las Ordenanzas Regionales, el tercer rango normativo es para los Decretos Supremos y Reglamentos, y el cuarto rango le corresponde a las resoluciones.

Que, de aprobarse una ordenanza que permita a los docentes nombrados interinamente, Incorporarse a la Ley del Profesorado, sería contradictoria a la Normas aplicables en el Sector de Educación; ya que la incorporación a la Ley del Profesorado se encuentra cerrada y para incorporarse a la Ley Publica Magisterial, debe ser mediante un concurso Público de meritos previa publicación de las plazas vacantes, siendo contraria toda



norma que disponga lo contrario.

Que, debe considerarse que ya existen normas en el Sector de Educación que regulan tanto el ingreso como el reingreso de los docentes titulados e intitulados a la Carrera Publica Magisterial, la necesidad de emitir una Norma Regional podría estar orientada a complementar dichas Normas, es decir, para agilizar dicho trámite, mas no para levantar la prohibiciones establecidas en las mismas; de lo contrario se estaría ocasionando una colisión entre las Normas del Sector de Educación y la Norma Regional.

Que, en el Acta de la Sesión del Directorio de Gerentes del día 25 de Octubre del 2011 se tocaron diversos puntos, dentro de ellos sobre la Incorporación a la Ley de Carrera Publica de los profesores nombrados interinamente y la Aprobación de la Convocatoria de Ascensos de Nivel Magisterial en la Carrera Publica del Profesorado-Ley N° 24029; al respecto en dicha reunión se acordó la regularización de la situación laboral de los docentes intitulados que ahora posean titulo pedagógico e incorporación a la Ley N° 24029 (ley que se encuentra vigente). Situación que ya se encuentra regulada en la Ley de la Carrera Publica Magisterial/Ley N° 29062, en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria Y Final.

Estando al Informe de Visto; y de conformidad con lo prescrito en la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; **Ley de la Carrera Pública Magisterial/Ley N° 29062; Reglamento de la ley de la Carrera Publica Magisterial/Decreto Supremo N° 003-2008-ED** y, en uso de las facultades conferidas,

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO UNICO:** Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido formulado por el docente Augusto Ancca Choquepuma sobre la emisión de Ordenanza Regional para la Integración e Incorporación de Docentes Nombrados Interinamente a la Ley del Profesorado

Dada en la Sede Presidencial del Gobierno Regional Arequipa a los **DIECINUEVE** días del mes de **MARZO** del Dos Mil Doce.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

*Juan Manuel Guillén Benavides*  
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides  
PRESIDENTE

